



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11070-2021-CG/GRHV-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE
ROCCHAC
SAN MARCOS DE ROCCHAC, TAYACAJA, HUANCVELICA

“EJECUCIÓN DE LA IRI: RECUPERACIÓN DEL LOCAL
ESCOLAR N° 31209 DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE
HUANQUILCA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC –
PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA”

HITO DE CONTROL N° 4 – TERCERA VALORIZACIÓN Y
REINICIO DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE MAYO DE 2021

TOMO I

HUANCVELICA, 9 DE JUNIO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 11070-2021-CG/GRHV-SCC

“EJECUCIÓN DE LA IRI: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 31209 DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE HUANQUILCA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

HITO DE CONTROL Nº 4 – TERCERA VALORIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO EN LA OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO QALLPA – EJECUTOR DE OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA, AL EJECUTARSE SIN DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO.	
2. LA OBRA SE EJECUTA SIN CONTAR CON EL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA; GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.	
3. RETIRO DEL CUADERNO DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, AL NO REALIZAR DE MANERA DIARIA LOS REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES Y LAS CONSULTAS SOBRE LAS OCURRENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.	
4. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MAYOR A TRES (3) METROS DE ALTURA NO CUENTAN CON LA INSTALACIÓN DE ENTIBACIONES Y SEÑALIZACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES DERRUMBES DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES, ASÍ COMO, AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y DE TERCERAS PERSONAS.	
5. ALMACENAMIENTO DE ACEROS DE DIÁMETROS DE 1/2" Y 3/8" INCUMPLE EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.	

6. INCUMPLIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA AL PERSONAL DE OBRA, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 Y EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PREVENIR RIESGOS EN LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA.
7. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	24
IX.	CONCLUSIÓN	24
X.	RECOMENDACIONES	25
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11070-2021-CG/GRHV-SCC

“EJECUCIÓN DE LA IRI: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 31209 DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE HUANQUILCA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

HITO DE CONTROL N° 4 – TERCERA VALORIZACION Y REINICIO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, mediante oficio n.° 000539-2020-CG/GRHV¹ de 2 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L446-2021-039, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de obra: “Recuperación del Local Escolar n.° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, se desarrolla conforme al expediente técnico, contrato de obra y en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas, durante la aprobación de la tercera valorización y el reinicio de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): “Recuperación del Local Escolar n.° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia Tayacaja – Departamento Huancavelica”.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4 – Tercera Valorización y reinicio de la ejecución de la Obra “Recuperación del Local Escolar n.° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, siendo el alcance del 1 de noviembre al 17 de mayo de 2021 y que ha sido ejecutado del 27 de mayo al 2 de junio de 2021 en la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, ubicada en el Jr. Antonio Raymondi n.° 247, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, en adelante “Entidad”, en el marco de las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres, establecidas en la Ley n.° 30556, que regula las intervenciones para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias², los cuales regulan la elaboración, aprobación y ejecución de la IRI “Recuperación

¹ La Comisión de Control Concurrente fue modificada con oficio n.° 000580-2020-CG/GRHV de 17 de agosto de 2020, posteriormente fue reconfirmada mediante oficio n.° 000820-2020-CG/GRHV de 11 de diciembre de 2020.

² Concordante con la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



del Local Escolar n.° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica, ejecuta la citada IRI, cuyos principales hechos se detalla a continuación:

Aprobación y metas del Expediente Técnico

El expediente técnico del proyecto con Código Único de Inversiones n.° 2464343 denominado "Recuperación del Local Escolar n.° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra", fue aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MDSMR/A de 20 de marzo de 2020 y modificado con el presupuesto de la incorporación del plan COVID-19³, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020 con un presupuesto de S/3 921 438,67 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, consignando los componentes siguientes:

Cuadro n.° 1
Componentes del proyecto

Ítem	Descripción	Costo S/
1	Obras Provisionales	15 543,60
2	Trabajos Preliminares	118 751,36
3	Sistema de Drenaje	254 752,79
4	Seguridad y Salud	61 721,76
5	Módulo Educativo	763 884,59
6	Losa Deportiva	340 714,23
7	Obras Exteriores	664 805,40
8	Flete	366 861,90
	Costo Directo	2 587 035,63
	Gastos Generales 10%	258 703,56
	Utilidad 8%	206 962,85
	Sub Total	3 052 702,04
	I.G.V 8%	549 486,37
	Costo de Ejecución de Obra	3 602 188,41
	Plan de Contingencia	18 000,00
	Mobiliario y Equipamiento	156 898,48
	Valor referencial	3 777 086,89
	Supervisión 5% C.D	129 351,78
	Valor de financiamiento	3 906 438,67
	Expediente técnico	15 000,00
	Costo Total del proyecto	3 921 438,67

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020- DSMR/A de 19 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

³ Mediante Resolución Ministerial n.° 239-2020 de 28 de abril de 2020 establece: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19 e incorporación y presupuesto COVID-19, por la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante decreto supremo n.° 008-2020-PCM.

Inicio del plazo de ejecución de Obra

Como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2020-MDSMR/CS-1, cuyo objetivo fue la contratación de la ejecución de la Obra, se otorgó la buena pro al consorcio Qallpa⁴, en adelante el "Contratista" con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 173-2020-A/MDSMR de 10 de agosto de 2020⁵, por el importe de S/3 588 232,55, incluido los impuestos de Ley, en cuya cláusula sexta, establece el plazo y las condiciones para el cómputo del mismo al señalar:

(...) El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas (...).

El cumplimiento de las condiciones previstas en el citado numeral de las Bases, se menciona a continuación:

a) Entrega de terreno:

Al respecto, el ingeniero civil Eduardo Percy Rojas Salva, sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.° 063-2020MDSMR/S.G.O.Y.D.U.R de 24 setiembre de 2020 solicitó la presencia del Contratista y del residente de Obra para la realización de la entrega de terreno que fue programada para el día 29 de setiembre de 2020.

Seguidamente, el día 29 de setiembre de 2020 se realizó la entrega de terreno, según consta en el Acta de Entrega de Terreno, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, el representante común del ejecutor de obra y supervisión, tal como se detalla:

Por la entidad:

Luis Alberto Ramírez Castro : Gerente Municipal
 Eduardo Percy Rojas Salva : Sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural

Por el contratista consorcio Qallpa:

Raúl Esplana Barona : Representante común del consorcio Qallpa
 Juan Carlos Lozano Lozano : Residente de obra

b) Designación del supervisor de obra:

La Entidad suscribió el contrato n.° 212-2020-A/MDSMR de 1 de octubre de 2020, servicios de consultoría para la supervisión de la Obra, con el consorcio supervisión Educa⁶, por el monto de S/116 416,80; posterior a ello, el mencionado sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural mediante carta n.° 071-2020MDSMR/S.G.O.Y.D.U.R de 1 de octubre de 2020, dirigida al señor Raúl Esplana Barona, representante común del Consorcio Qallpa, comunicó la designación del supervisor de Obra indicando lo siguiente: "(...) comunicarle a su despacho que se hará cargo de la Supervisión de Obra del proyecto (...)", quien está designando como Supervisor de Obra al ingeniero Darío Andrés Boza Tunqui con CIP N° 83623; es de precisar que, el ingeniero Darío Andrés Boza Tunqui, supervisor de Obra, registró su participación en el asiento n° 2⁷ del cuaderno de obra de 1 de octubre de 2020, por tanto, el contratista tomó conocimiento de la designación del supervisor en tal fecha⁸.

⁴ Integrado por la Constructora Inmobiliaria Gold S A C, con RUC N° 20486975939, cuyo representante legal es el señor Herless Mario Sanabria Valencia, identificado con DNI N° 41099033 y la empresa Inversiones en Bienes, Servicios y Obras, con RUC N° 20605706658, cuyo representante legal es el señor Luis Alberto León Enciso, identificado con DNI N° 43280356; siendo el representante común del Consorcio el señor Raúl Esplana Barona, identificado con DNI N° 43557354.

⁵ Bajo el sistema de contratación a suma alzada

⁶ Integrado por el señor Freddy Jhuvenci Ricci León, identificado con DNI N° 40600246 y por el señor Elmer Raúl Tovar Huanca, identificado con DNI N° 19942403; siendo el representante común el señor Darío Andrés Boza Tunqui, identificado con DNI N° 20040653.

⁷ Folio n° 5 del cuaderno de obra.

⁸ Por cuanto se considerará que la condición de que la Entidad notifique al Contratista quien es el supervisor de Obra ha sido verificada, conforme al literal a) del artículo 73 del artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

c) Entrega del expediente técnico:

Respecto a la entrega del expediente técnico, no fue realizada su entrega por cuanto el Contratista tuvo acceso desde la fase de la expresión de interés y el mismo no fue modificado⁹.

d) Entrega del adelanto directo

No fue solicitado por el contratista, por lo que no se considera como condición para el inicio del plazo, en concordancia con el artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Cumpléndose de esa forma las condiciones previstas en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por lo que, el inicio del plazo de ejecución de Obra es el 1 de octubre de 2020.

Ejecución de la Obra

El avance correspondiente al mes de octubre de 2020 (valorización de obra n.º 1) fue presentado por el Contratista con carta n.º 010-2020/CONSORCIO QALLPA de 4 de noviembre de 2020 dirigido al ingeniero Darío Andrés Boza Tunqui, supervisor de obra; quien a su vez mediante carta n.º 011-2020-CSE/MDSMR de 12 de noviembre de 2020 otorgó la conformidad a la mencionada Valorización, indicando que la Obra se encontraba con un avance físico del 17,49%; posteriormente, mediante carta n.º 044-2020-CSE/MDSMR de 24 de noviembre de 2020 remitió la rectificación de la conformidad de la valorización de obra n.º 1 adjuntando el informe n.º 006-2020-CSE/MDSMR señalando en el numeral 2 que la obra se encontraba en un avance físico de 13,95%; porcentaje que la entidad pago al contratista.

El avance correspondiente al mes de noviembre de 2020 (valorización de obra n.º 2) fue presentado por el Contratista mediante carta n.º 014-2020/CONSORCIO QALLPA de 1 de diciembre de 2020 dirigido a la Entidad con atención al supervisor de obra, quien por su parte mediante carta n.º 021-2021-CSE/MDSMR de 14 de diciembre de 2020 otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 2 con un porcentaje de avance físico del 19,27%.

El avance correspondiente al mes de diciembre de 2020 (valorización de obra n.º 3) fue presentado por el Contratista con la carta n.º 020-2020/CONSORCIO QALLPA de 30 de diciembre de 2020 dirigido a la Entidad con copia al supervisor de obra; a su vez mediante carta n.º 024-2021-CSE/MDSMR de 30 de diciembre de 2020 otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 3 con un porcentaje de avance físico del 3,48%.

Con los avances consignados en las valorizaciones presentadas por el contratista y las conformidades del supervisor, se ha preparado un cuadro con los porcentajes de avances programados frente a los avances ejecutados por el contratista en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 correspondientes a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2 y 3 respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

⁹ Conforme al literal d) del artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Cuadro n.º 2
Porcentaje de avance programado frente al avance ejecutado

Val.	Mes	Programado		Ejecutado		Diferencia de % (a - b)	Observaciones
		% Avance		% Avance			
		Parcial	Acumulado (a)	Parcial	Acumulado (b)		
1	Octubre	15,60%	15,60%	13,95%	13,95%	1,65%	En las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2 y 3 el contratista obtuvo porcentajes de avances inferiores cuyas diferencias son de 1,65%, 8,18% y 38,40% respectivamente.
2	Noviembre	25,80%	41,40%	19,27%	33,22%	8,18%	
3	Diciembre	33,70%	75,10%	3,48%	36,70%	38,40%	

Fuente: Valorización de obra n.º 3 de 30 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente se observa que en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2 y 3, el contratista alcanzó porcentajes inferiores a lo programado cuyas diferencias son de 1,65%, 8,18% y 38,40% respectivamente; asimismo, es de indicar que según el porcentaje de avance programado acumulado hasta la tercera valorización de obra debería tener un avance ejecutado de 75,10%; no obstante, obtuvieron un avance ejecutado acumulado de 36,70%, menor que el 80% del avance programado acumulado (60,08%)¹⁰; por lo que, el contratista mediante carta n.º 014-2021/CONSORCIO QALLPA de 17 de mayo de 2021 presentó a la supervisión su cronograma valorizado n.º 2 de ejecución de obra.

La ejecución de obra fue suspendida mediante acta de suspensión del plazo de ejecución de obra de 31 de diciembre de 2020, cuya suspensión se inició el 1 de enero de 2021 hasta la culminación de los eventos invocados, él mismo que fue suscrito por el supervisor, residente de obra y representante común del Contratista.

Posteriormente, mediante acta de reinicio de obra de 10 de mayo de 2021 suscrita por el ingeniero Eduardo Percy Roja Salva, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural; el ingeniero civil Dario Andrés Boza Tunqui, supervisor de obra; el señor Raúl Esplana Barona, representante del Consorcio Qallpa y el arquitecto Robert Augusto Cárdenas Loardo, residente de obra; acordaron el reinicio del plazo de ejecución de obra en los términos siguientes: "(...) ACUERDO A.- El reinicio de obra surge a partir de 17 de mayo del 2021. (...)"

Considerando que el objetivo específico del Hito de Control n.º 4 – Tercera valorización y reinicio de obra, es establecer que los trabajos ejecutados presentados en la valorización n.º 3 y el reinicio del plazo de ejecución de Obra, se realizaron en concordancia con la normativa técnica y legal aplicable; se dispuso verificar el desarrollo de las actividades siguientes:

- Actividad 1: Verificación a la tercera valorización.
- Actividad 2: Inspección física de los trabajos ejecutados según la tercera valorización.
- Actividad 3: Verificación de las pruebas de calidad.
- Actividad 4: Verificación de los documentos sustentarios de pago.
- Actividad 5: Verificación de los documentos sustentarios de reinicio de obra



¹⁰ En concordancia al artículo 88 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cálculo del avance programado acumulado frente al avance ejecutado acumulado ejecutado por el contratista es el siguiente:

Porcentaje de avance programado acumulado = 75,10%

Porcentaje de avance ejecutado acumulado = 36,70%

80% del avance acumulado programado: $\frac{75,10\% \times 100}{100} = 60,08\%$

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación a la ejecución de obra se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se expone a continuación:

1. AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO EN LA OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO QALLPA – EJECUTOR DE OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA, AL EJECUTARSE SIN DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO.

De la información obtenida en la visita de inspección física a la Obra efectuada el 28 de mayo de 2021, cuyos resultados se registraron en el acta de inspección física a la Obra; la comisión de control evidenció la ausencia del residente de obra y seis (6) profesionales acreditados para la ejecución de la Obra, los mismos que fueron propuestos en la presentación de la propuesta técnica para el otorgamiento de la buena pro; asimismo, durante el recorrido de inspección se encontró al señor Eulogio Ccencho Guerra, identificado con DNI N° 23274356, quien se presentó como maestro de obra, y manifestó: "(...) Que viene desempeñando dichas funciones desde el inicio de obra. (...)"; cabe mencionar que el citado personal no fue propuesto por el contratista como profesional clave y no se acreditó la autorización documental por parte de la Entidad para el desempeño del citado cargo; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se observó que viene desarrollando las funciones establecidas de maestro de obra.

La ausencia del plantel profesional acreditado para la ejecución de obra se detalla en el cuadro siguiente:

X



X



X



Cuadro n.º 3
Plantel Profesional Clave del contratista ejecutor

Ítem	Personal	Profesión	Cargo	DNI N°	Colegiatura	¿Se encuentra presente en obra?	
						Si	No
1	Robert Augusto Cárdenas Loardo	Arquitecto	Ingeniero Residente de obra	20059898	CAP N° 7214		X
2	Oswaldo Álvarez Barrientos	Ingeniero Civil	Asistente de Residencia	46227645	CIP N° 201253	X	
3	Franklin Junior Luna Nuñez	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista	43078371	CIP N° 150243		X
4	José Miguel Remuzgo Florentino	Ingeniero Civil	Ingeniero de calidad	44391417	CIP N° 151437		X
5	Kepler Arquimedes Chanca Poma	Ingeniero Ambiental y Sanitario	Ingeniero Sanitario y ambiental.	48136493	CIP N° 222623	X	
6	Marco Polo Peralta De La O	Ingeniero Civil	Ingeniero de Seguridad	43919139	CIP N° 151432		X
7	Carlos Fernando melgar lazo	Ingeniero Civil y Bach. En Adm.	Administrador de obra	20010941	CIP N° 72987		X
8	José Luis Ruiz Palomino	Técnico en construcción civil	Maestro de obra	46746778	(*)		X
9	Miriam Geovana Cayllahua Sullca	Médico Cirujano	Médico	41910592	CMP N° 75599		X

Fuente: Acta de inspección física a la obra de 28 de mayo de 2021.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

(*) Nota: No es requisito el código de colegiatura al ser técnico en construcción civil.



Al respecto, es de indicar que el artículo 81° – Obligaciones del contratista de Obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificada con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado y también describe los procedimientos para la sustitución del personal acreditado, por lo cual, el Contratista viene incumpliendo tal obligación.

Por otra parte, la situación descrita en los párrafos anteriores genera la aplicación de penalidades por el incumplimiento de propuesta técnica previo informe del supervisor de obra según establece el numeral 9 del literal e) del numeral 3.1.1 de las Bases integradas de la Licitación Pública PEC-PROC N° 001-2020-MDS/CS-1 de 10 de julio de 2020. Que precisa:

(...)

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada, acorde con el cronograma de utilización del personal.

FORMA DE CÁLCULO

1/5000 del Valor Contratado, por día y ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del Supervisor de obra.

(...)

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

Capítulo V

Ejecución Contractual

Artículo 75.- residente de obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)



- Bases integradas de la Licitación Pública PEC-PROC N° 001-2020-MDS/CS-1 de 10 de julio de 2020¹¹

Sección Especifica

Capítulo III requerimiento

Términos de Referencia

“(…)

3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

3.1.1 Condiciones Especificas

a) Del Plantel Profesional

La Municipalidad distrital de San Marcos de Rocchac conforme al expediente técnico aprobado, considera que para la ejecución de la obra se requieren los siguientes profesionales:

CARGO		
Ingeniero Residente de obra	(…)	(…)
Asistente de Residencia		
Ingeniero Electricista		
Ingeniero de calidad		
Ingeniero Sanitario y ambiental.		
Ingeniero de Seguridad		
Administrador de obra		
Maestro de obra		
Medico ocupacional		

(…)

e) Otras Penalidades

LA ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TECNICA El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada, acorde con el cronograma de utilización del personal.	1/5000 del Valor Contratado, por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.

(…)

De lo expuesto, el incumplimiento de la participación de los profesionales propuestos y acreditados, responsables de la dirección técnica de la obra no garantizaría la adecuada ejecución de la obra y afectaría directamente la calidad de esta; así como, considerar la aplicación de penalidades.

x






¹¹ Bases integradas con "Acta de Integración de Bases de Licitación Pública PEC-PROC N° 001-2020-MDS/CS-1 de 10 de julio de 2020.

2. LA OBRA SE EJECUTA SIN CONTAR CON EL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA; GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

De la visita de inspección física a Obra efectuada el 28 de mayo de 2021, cuyos datos se registraron en el acta de inspección física a la obra se evidenció la ausencia de los siguientes profesionales acreditados de la supervisión de obra: ingeniero Darío Andrés Boza Tunqui, jefe de supervisión, asistente de ingeniero supervisor, asistente ingeniero electricista, asistente ingeniero sanitario; no obstante, se presentó el señor Simón Villalva Robinson identificado con DNI N° 73625884, como asistente de supervisor; cabe mencionar que el citado personal no fue propuesto por el Consorcio Supervisor Educa como personal profesional clave y tampoco se acredita la autorización documental por parte de la Entidad para que realice dichas funciones, situación que inobserva el numeral 79.1 del artículo 79° del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que establece:

(...) Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor (...).

En ese sentido, se advierte que la ejecución de la Obra, se estaría ejecutando sin contar de modo permanente y directo con la presencia continua de personal de la supervisión de obra, quienes deben encargarse de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; así como, la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de ejecución y del cumplimiento del contrato, situación que generaría la aplicación de penalidades según establece en el numeral 1 de la cláusula decima cuarta del contrato n.º 122-2020-A/MDSMR contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra, de 1 de octubre de 2020, que establece:

(...)

Adicionalmente la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación. (...)

FORMA DE CÁLCULO

0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.

PROCEDIMIENTO

Según informe del SUB GERENCIA DE OBRA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

(...)

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)



Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

- **Contrato n.º 212-2020-A/MDSMR, contratación de servicio de consultoría de supervisión de obra: "Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", de 1 de octubre de 2020.**

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Adicionalmente la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación. (...)	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del SUB GERENCIA DE OBRA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

- **Bases integradas, Procedimiento de Contratación Pública Especial: PEC-PROC-2-2020-MDSMR/CS-1, de 10 de setiembre de 2020.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

3.1.1 Condiciones Específicas

d) Del personal

Acorde al expediente técnico del proyecto aprobado mediante resolución de alcaldía; se ha considerado los siguientes profesionales

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto	(...)
Asistente	Ingeniero Civil	(...)
Asistente	Ingeniero Sanitario	(...)
Asistente	Ingeniero Electricista, Eléctrico	(...)

La situación expuesta, conlleva el riesgo que los trabajos que efectúa el contratista, sean ejecutados no acorde a las especificaciones del expediente técnico; asimismo, que no se efectuó con la debida y oportuna administración de riesgos; afectando así, la correcta ejecución técnica de la Obra; debido a la ausencia del personal de la supervisión, quienes deben velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la Obra, así como de la aplicación de penalidades.

(Handwritten signatures and initials)



3. RETIRO DEL CUADERNO DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, AL NO REALIZAR DE MANERA DIARIA LOS REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES Y LAS CONSULTAS SOBRE LAS OCURRENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

De la visita de inspección física a la Obra efectuada el 28 de mayo de 2021, cuyos resultados se registraron en el acta de inspección física a la obra, la comisión de control solicitó el cuaderno de obra al ingeniero asistente de residente quien manifestó que no cuentan con el cuaderno de obra y que se encuentra en poder del ingeniero Darío Andrés Boza Tunqui, jefe de supervisión, quien no se encuentra presente en la ejecución de la Obra,

Al respecto, cabe señalar que el cuaderno de obra es necesario para que los profesionales responsables realicen registros de manera diaria de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución, dichos registros se realizan en el lugar de ejecución de la obra. Por lo que, lo manifestado por el asistente de residente en relación al retiro del cuaderno de obra, inobserva lo establecido en el artículo 82 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que establece:

(...) El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo. (...)

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018 y modificatorias.**

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El hecho expuesto sobre el retiro del cuaderno de obra, afecta el debido y oportuno registro de hechos y eventuales riesgos que se presenten durante el plazo de ejecución; por ende, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra.



- 4. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MAYOR A TRES (3) METROS DE ALTURA NO CUENTAN CON LA INSTALACIÓN DE ENTIBACIONES Y SEÑALIZACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES DERRUMBES DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES, ASÍ COMO, AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y DE TERCERAS PERSONAS.**

De la información obtenida en la visita de inspección física a la Obra efectuada el 28 de mayo de 2021, cuyos resultados se registraron en el acta de inspección física a la obra, la comisión de control evidenció la existencia de una excavación de más de tres (3) metros de altura aproximadamente ubicada en el lado este de la losa deportiva entre los vértices H, G, F y E del "Plano topográfico T-01" del expediente técnico, que no cuenta con el colocado de entibaciones y señalización de advertencia de peligros conforme se detalla a continuación:

a) Sobre el colocado de entibación

De la verificación de la excavación, se observó que no cuenta con las entibaciones correspondientes que brinde seguridad a las edificaciones colindantes ante eventuales derrumbes y deslizamiento de talud, inobservando el numeral 7.2.4 de la norma CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

(...)

Se debe emplear entibaciones en toda obra, que requiera excavaciones de materiales deleznable que ponga en riesgo la vida humana. Este sistema será del tipo temporal durante el proceso constructivo de obras de ingeniería civil. (...)

(...)

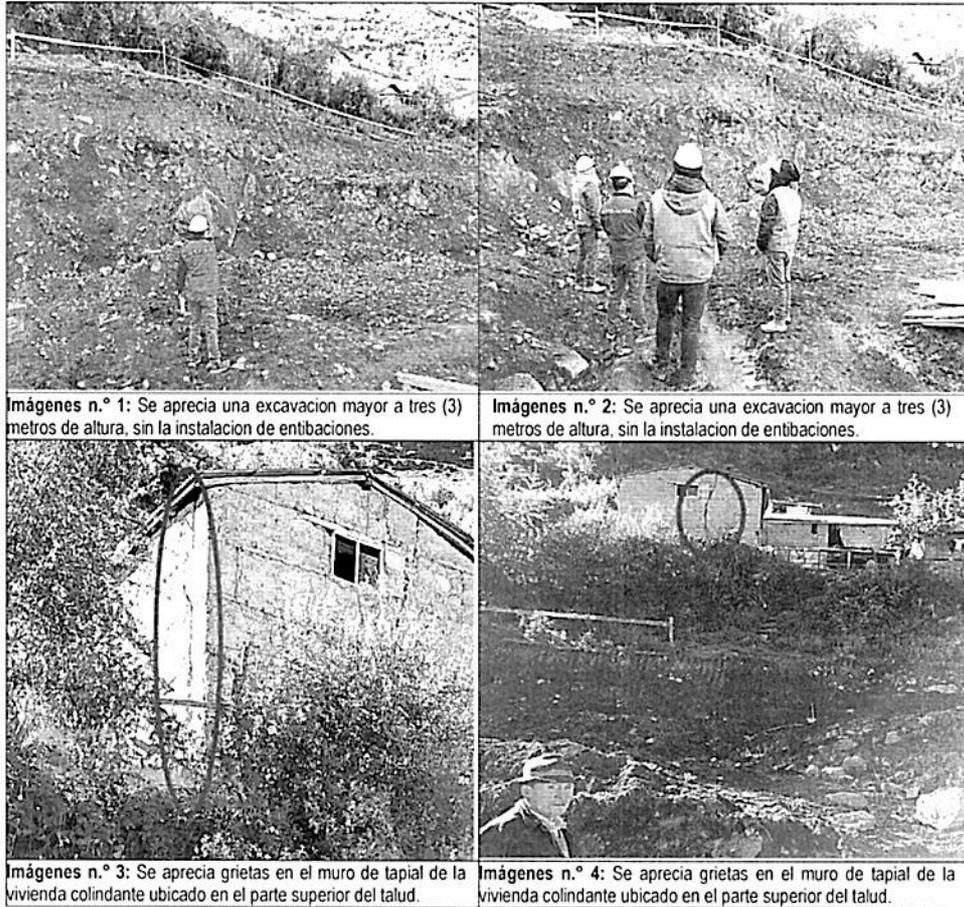
Sistema de soporte en la entibación: en excavaciones poco profundas menores de 3.0 m con sistema de entibación empotrado, el empleo de codales o puntales, será opcional, no así para profundidades mayores a 3.0m. (...)

Al respecto el señor Víctor Bonifacio Quilca identificado con DNI N° 23637385, propietario de la edificación colindante manifestó: "(...) Que la excavación del talud realizado por el contratista generó fisuras, rajaduras y grietas en los muros de tapia de su vivienda. (...)", lo cual fue registrado en el acta de inspección física a la obra de 28 de mayo de 2021.

Los trabajos de excavación sin la instalación de entibaciones ejecutadas por el contratista y las posibles afectaciones a las edificaciones colindantes, se muestra en la galería de imágenes siguientes:



Galería de imágenes n.º 1.
Excavación sin la instalación de entibaciones



Imágenes n.º 1: Se aprecia una excavación mayor a tres (3) metros de altura, sin la instalación de entibaciones.

Imágenes n.º 2: Se aprecia una excavación mayor a tres (3) metros de altura, sin la instalación de entibaciones.

Imágenes n.º 3: Se aprecia grietas en el muro de tapial de la vivienda colindante ubicado en el parte superior del talud.

Imágenes n.º 4: Se aprecia grietas en el muro de tapial de la vivienda colindante ubicado en el parte superior del talud.

Fuente: Acta de Inspección física a la obra de 28 de mayo 2021.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

[Handwritten signature]

b) Sobre la señalización de seguridad

Continuando con el recorrido de inspección física a la obra se evidenció que se vienen efectuando trabajos de acabados del cerco perimétrico mediante la instalación de andamios metálicos ubicados al pie de talud; asimismo, se observó la instalación de una (1) cinta de seguridad en la parte alta (cabecera) del talud; sin embargo, no cuenta con la señalización en las áreas de trabajo y accesos al pie de talud ubicados en los vértices H, G, F y E del "Plano topográfico T-01" del expediente técnico, que adviertan los riesgos y peligros que puedan presentarse, situación que afectaría la integridad física de trabajadores y/o terceras personas ante eventuales deslizamientos y derrumbes de talud, dichos trabajos se efectuaron inobservando el numeral 7.7 Señalización, de la normativa G-050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

(...)

Se deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. (...)



(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)

Los trabajos de excavación sin la instalación de señalizaciones de advertencia de riesgos en áreas de trabajo y accesos, se muestra en la galería de imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 2.
Falta de señalización de seguridad en obra



Imágenes n.º 5: Se aprecia la instalación de andamios al pie de talud del terreno excavado de una altura de mas de tres (3) metros, sin señalizaciones de advertencia de riesgos en áreas de trabajo y accesos.

Imágenes n.º 6: Se aprecia el talud de terreno excavado de una altura de mas de tres (3) metros, sin señalizaciones de advertencia de riesgos en accesos.



Imágenes n.º 7: Se aprecia el talud de terreno excavado de una altura de mas de tres (3) metros, sin señalizaciones de advertencia de riesgos en accesos.

Imágenes n.º 8: Se aprecia el talud de terreno excavado de una altura de mas de tres (3) metros, sin señalizaciones de advertencia de riesgos en accesos.

Fuente: Acta de Inspección física a la obra de 28 de mayo 2021.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

[Handwritten signatures]



Al respecto, se debe indicar que la señalización de seguridad en obra es fundamental para salvaguardar la integridad de los trabajadores y personas que transitan por zonas colindantes, la falta de señalización en los citados espacios de trabajo y accesos, podrían generar accidentes o sufrir algún daño (ante posibles deslizamientos y/o derrumbes de talud) por lo cual, es necesario según la normativa aplicable realizar los trabajos de señalización en las áreas de trabajo y accesos, para esto es necesario que la entidad realice una supervisión periódica y eficiente.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de fecha 5 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012.**

NORMA CE.020 ESTABILIZACIÓN DE SUELOS Y TALUDES

7 TALUDES

(...)

7.2.4 ENTIBACIONES

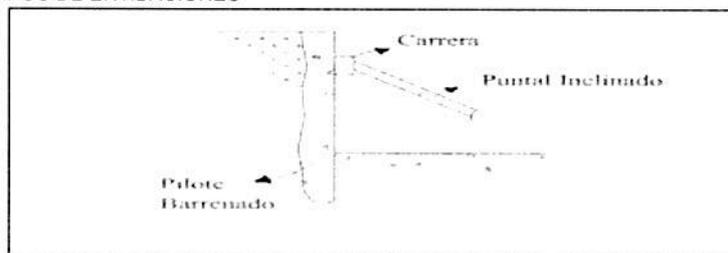
Se debe emplear entibaciones en toda obra, que requiera excavaciones de materiales deleznable que ponga en riesgo la vida humana. Este sistema será del tipo temporal durante el proceso constructivo de obras de ingeniería civil. (...)

8.9 ENTIBACIONES

EXCAVACIONES TÍPICAS QUE REQUIEREN ENTIBACIÓN

Descripción	Esquema
Excavaciones en zonas con construcciones cercanas	<p>Edificaciones existentes</p> <p>Zona a excavar para nuevas construcciones</p>

TIPOS DE ENTIBACIONES



(...)

Sistema de soporte en la entibación: en excavaciones poco profundas menores de 3.0 m con sistema de entibación empotrado, el empleo de codales o puntales, será opcional, no así para profundidades mayores a 3.0m. (...)

[Firma manuscrita]

- **Norma G-050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de mayo de 2009.**

Norma técnica de edificación

G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.



El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

Estas pueden presentarse de diversas formas:

Señal en forma de panel, la que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.






Señal luminosa, la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translucidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan peligro para los trabajadores. En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes. (...)

- **Expediente técnico de la IRI "Recuperación del local escolar n.º 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", aprobado Resolución de Alcaldía n.º 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

04.01.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN:

Comprende, sin llegar a limitarse, las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en áreas perimetrales. Cintas de señalización, conos reflectivos, luces estroboscópicas, alarmas audibles, así como carteles de promoción de la seguridad y la conservación del ambiente, etc. Se deberán incluir las señalizaciones vigentes por interferencia de vías públicas debido a proceso constructivo de obras.

EJECUCIÓN

Acorde al art. 11 de la NTE G.050 se debe cuantificar los costos relativos a la señalización temporal que por razones de seguridad la obra requiera, tales como la señalización para identificar áreas de trabajo, zonas de seguridad, vías de acceso y otros informando al personal y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales.

La situación expuesta sobre la excavación mayor a tres (3) metros de altura sin la colocación de entibaciones y señalización de áreas de trabajo y accesos, genera el riesgo de posibles derrumbes de las edificaciones colindantes, así como, afectación de la integridad física del personal que labora en obra y de terceras personas.

Handwritten signatures and initials:

- A large signature with a star symbol to its left.
- A signature with a star symbol to its left.
- A signature with a star symbol to its left.



5. ALMACENAMIENTO DE ACEROS DE DIÁMETROS DE 1/2" Y 3/8" INCUMPLE EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Durante el recorrido de la visita de inspección física a la obra efectuada el 28 de mayo de 2021, la comisión de control evidenció que los aceros habilitados de diámetro (\emptyset) de 1/2" y estribos de $\emptyset=3/8$ " se encuentran almacenados sobre el suelo, motivo por el que presentan oxidaciones, situación que no previnieron oportunamente el almacenero, residente y supervisor de la obra, inobservando lo establecido el numeral 3.7.5 del numeral de la Norma Técnica E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

(...) Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas. (...).

El almacenamiento de aceros habilitados de diámetro (\emptyset)=1/2" y estribos de (\emptyset)=3/8" evidenciados en la visita de inspección física a la obra, se muestra en la galería de imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 3.
Almacenamiento de acero corrugado de diámetros de 3/8" y 1/2"

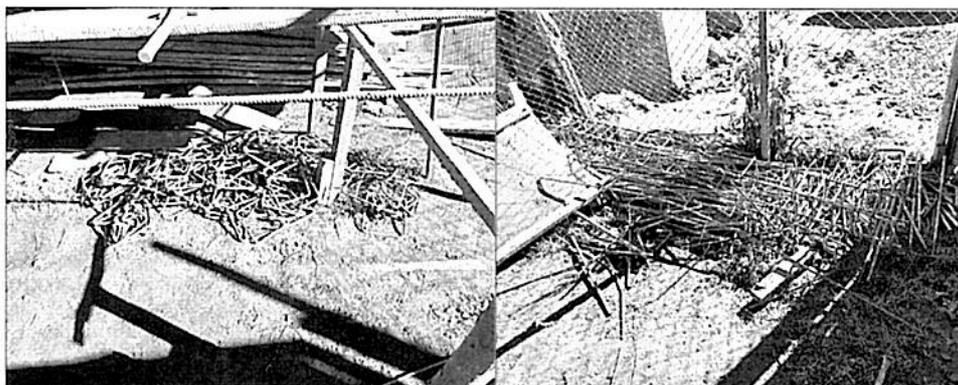


Imagen n.º 9: Se aprecia estribos de $\emptyset=3/8$, almacenados sobre el suelo.

Imagen n.º 10: Se aprecia aceros habilitados de $\emptyset=1/2$ ", almacenados sobre el suelo.

Fuente: Acta de Inspección física a la obra de 28 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de fecha 5 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 3: MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)



- Expediente técnico de la IRI "Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", aprobado Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**05.01.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO****05.01.03.01 Zapatas****05.01.03.01.02 Zapatas acero f'y= 4200 kg/cm²****Almacenamiento y limpieza**

Las varillas de acero deberán almacenarse fuera del contacto con el suelo, de preferencia cubiertos y se mantendrán libres de tierra, suciedad, aceites, grasas y oxidación excesiva.

Antes de ser colocado en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, de cualquier elemento que disminuya su adherencia.

Cuando haya demora en el vaciado del concreto, la armadura se inspeccionará nuevamente y se volverá a limpiar cuando sea necesario.

Los aceros habilitados de diámetro $\varnothing=1/2"$ y estribos de diámetro $\varnothing=3/8"$ almacenados sobre el suelo expuestos a factores climáticos propios del lugar y con presencia de óxido, afectaría directamente a la calidad, funcionalidad y durabilidad de la construcción.

6. INCUMPLIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA AL PERSONAL DE OBRA, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 Y EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PREVENIR RIESGOS EN LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA

De la visita de inspección física a obra efectuada el 28 de mayo de 2021, la comisión de control evidenció y registró en el acta de inspección física a la Obra, que el personal que trabaja en obra ingresan a sus áreas de labores sin haberles realizado la desinfección y medición de la temperatura; del mismo modo, se advirtió la ausencia del personal profesional encargado de realizar de manera diaria el registro, desinfección y control de temperatura a los trabajadores de la obra antes del inicio de sus labores, situación que inobserva el literal c) y los numerales 6.3.1 y 6.3.2 del "Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 087-2020-VIVIENDA, que establece:

(...)

6.3.1 Implementación de acciones en la zona de CONTROL PREVIO

(...)

- c) Disponer de un termómetro laser o infrarrojo que permita medir la temperatura corporal de cada trabajador. Se debe realizar el control de temperatura previo a la entrada en la instalación y al finalizar la jornada laboral, la cual debe ser menor de 38°C.

6.3.2 Implementación de acciones en la zona de CONTROL DE DESINFECCIÓN

Implementar una zona de desinfección en la obra, equipada adecuadamente (microaspersores u otros similares, equipos portátiles, etc., mobiliario para insumos de desinfección y de protección personal, etc.). La zona debe estar dotada de agua, jabón o solución recomendada, que permitan cumplir esa función y validadas por la autoridad competente. (...).



Asimismo, es de indicar que el residente y el supervisor de obra son responsables del cumplimiento de las disposiciones del protocolo sanitario, según el literal c) y d) del numeral del numeral 6.1 del "Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 087-2020-VIVIENDA, que establece:

- c) Es responsabilidad del residente de obra garantizar la ejecución del presente Protocolo en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso edificatorio.
- d) Es responsabilidad del supervisor de obra y del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Protocolo, en lo que corresponda.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 087-2020-VIVIENDA. Protocolo Sanitario del Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades, de 8 de mayo de 2020.**

6.1 De las responsabilidades de los actores del proceso edificatorio

(...)

- c) Es responsabilidad del residente de obra garantizar la ejecución del presente Protocolo en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso edificatorio.
- d) Es responsabilidad del supervisor de obra y del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Protocolo, en lo que corresponda. (...)"

6.2 Medidas preventivas en la fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio

(...)

- b) Realizar una evaluación de descarte y el registro de datos de todas las personas, al ingreso a la obra. Esta información debe ser puesta a disposición de las autoridades sanitarias y de los servicios de prevención correspondientes en caso de contagio. La evaluación de descarte consiste en el control de temperatura corporal diario y la pulsioximetría al reinicio de la obra o cuando un trabajador nuevo ingrese a la obra o cuando un trabajador exprese algún síntoma asociado al COVID-19, debiendo identificar resultados compatibles con los signos clínicos de contar con la sintomatología COVID-19, en cuyo caso la persona que presente estos síntomas debe ser separada y seguir los procedimientos establecidos por la autoridad sanitaria.
- c) Solicitar a cada persona que ingrese o se reincorpore a laborar a la obra, suscribir la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 2 del Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. (...).

6.3 Medidas preventivas en la fase de ejecución y fase de cierre a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio

(...)

6.3.1 Implementación de acciones en la zona de CONTROL PREVIO

(...)

- c) Disponer de un termómetro laser o infrarrojo que permita medir la temperatura corporal de cada trabajador. Se debe realizar el control de temperatura previo a la entrada en la instalación y al finalizar la jornada laboral, la cual debe ser menor de 38°C.



6.3.2 Implementación de acciones en la zona de CONTROL DE DESINFECCIÓN

Implementar una zona de desinfección en la obra, equipada adecuadamente (microaspersores u otros similares, equipos portátiles, etc., mobiliario para insumos de desinfección y de protección personal, etc.). La zona debe estar dotada de agua, jabón o solución recomendada, que permitan cumplir esa función y validadas por la autoridad competente. (...).

- Expediente técnico de la IRI "Recuperación del local escolar n.º 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", aprobado Resolución de Alcaldía n.º 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

04.02.04 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende al proceso de limpieza y desinfección de manos, las entidades pondrán a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón. Los trabajadores están obligados a lavarse las manos con dicha solución a la entrada, antes y después de pausas y a la salida de los servicios higiénicos.

EJECUCIÓN

- Desinfección de manos al ingresar: el personal de seguridad u otra persona encargada de aplicar una cantidad suficiente de alcohol sobre las manos de toda persona que ingrese a las instalaciones (personal propio, proveedores, contratista), así mismo desinfectar algunos artículos de uso diario (celulares, etc.).
- Promoción del adecuado lavado de manos: se instruirá con el adecuado procedimiento para el lavado de manos que deberá tener una duración mínima de veinte segundos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de jabón, toallas desechables y tachos de basura de pedal con bolsas de un único uso para disposición de residuos.
- Secarse con papel toalla y desecharlo en un tacho adecuado de basura, en el cual deberá estar aislado y distanciado.

La situación expuesta sobre la falta de desinfección y control de la temperatura al personal de obra de manera diaria, incumpliendo el protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID – 19, afectan las acciones dirigidas a prevenir riesgos en la salud y seguridad del personal de la obra.

7. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas "INFObras" constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; siendo su uso obligatorio para todas las entidades del estado.

La información que la entidad debe registrar en el sistema de información de obras públicas "INFObras" está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha de avance de obra. Contiene avances mensuales de la obra.



d) Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del "INFObras".

Siendo el caso que, para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades cuentan con un plazo que vence indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

De lo mencionado, como resultado de la revisión efectuada el 4 de junio de 2021 al Sistema de Información de Obras Públicas "INFObras", se verificó que la entidad no está registrando información correspondiente a la ficha de avance de obra de acuerdo al estado de ejecución de la obra, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11
Obra con registro desactualizado en el sistema INFObras

1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA	
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TAYACAJA	EJECUCIÓN	
NOMBRE DE LA OBRA	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 31209 DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE HUANQUILCA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	MONTO DE CONTRATO EN US.	
ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN	CONSTRUCCIÓN	3,588,232.55	
FECHA DE INICIO DE OBRA	12/08/2020	TIEMPO EN EJECUCIÓN	
UBICACIÓN DE LA OBRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	120 días	
CONTRATISTA	CONSTRUCIONES S.A.	AVANCE FÍSICO	
SUPERVISOR	INGENIERO CIVIL	13.95 %	
RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	
		476,219.29	
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
		29/01/2021	

Fuente: Sistema web de INFOBRAS de 4 de junio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 12
Obra con registro desactualizado en el sistema INFObras

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

Estado de obra: Ejecución. Proyecto de inversión: Obras Públicas. Línea de tiempo: Obras Públicas. Fase: Construcción. Avance físico: Ejecución. Estado de ejecución: Ejecución.

AVANCE FÍSICO REAL 13.95 %
ACTUALIZADO A 01/06/2021

Proyecto de inversión	Actividad de obra	Inicio de ejecución	Fin de ejecución	Inicio de obra	Fin de obra
Proyecto de inversión: Recuperación del Local Escolar N° 31209 de la Localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica	Actividad de obra: Construcción	12/08/2020	01/06/2021	12/08/2020	01/06/2021

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Acciones: Adiciones

Fuente: Sistema web de INFOBRAS de 4 de junio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, vigente desde 1 de enero de 2013**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

DECIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el sistema de información de obras públicas (INFObras) a cargo de la contraloría general de la república, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo establezcan las normas que emita ese organismo superior de control.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

- **Directiva n.° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013**

3. ALCANCE

3.1. Entidades comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

Así mismo, la presente directiva es aplicable a las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (CGR) y los demás órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en concordancia a su competencia funcional.

3.2. Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.5 Información a registrar en el INFObras

La información que deberá registrar en el sistema de INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha de avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

- 6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFObras.



(...)

- 6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha de avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente del último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.7. Obligatoriedad del registro

- 6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 El cumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
- 6.7.2 Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información."

La situación expuesta sobre la falta de registro y publicación del estado de avance de obra en el sistema informático de INFObras, pone en riesgo el adecuado ejercicio de control gubernamental y la transparencia de la gestión pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4: Tercera valorización y reinicio de obra, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cuales han sido señaladas en el numeral V.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe de Hito de Control anterior, y específicamente el estado de dichas situaciones adversas respecto a si la Entidad adoptó las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

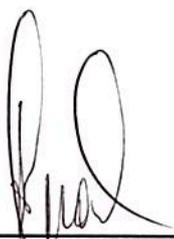
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Tercera Valorización, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la cual ha sido detallada en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene siete situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Tercera valorización y reinicio de obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IRI: “Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

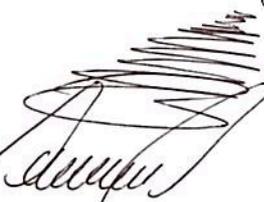


✕ **Edwin Gonzales Boza**
Supervisor
Comisión de Control

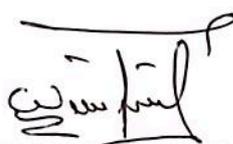
Huancavelica, 9 de junio de 2021



Frank Kevis Chumbes López
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Blas Barzola Meza
Especialista
Comisión de Control



Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1 AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO EN LA OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO QALLPA – EJECUTOR DE OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA, AL EJECUTARSE SIN DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, de 28 de mayo de 2021.

- 2 LA OBRA SE EJECUTA SIN CONTAR CON EL PLANTEL PROFESIONAL ACREDITADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA; GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, de 28 de mayo de 2021.

- 3 RETIRO DEL CUADERNO DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, AL NO REALIZAR DE MANERA DIARIA LOS REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES Y LAS CONSULTAS SOBRE LAS OCURRENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, de 28 de mayo de 2021.



- 4 TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MAYOR A TRES (3) METROS DE ALTURA NO CUENTAN CON LA INSTALACIÓN DE ENTIBACIONES Y SEÑALIZACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES DERRUMBES DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES, ASÍ COMO, AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y DE TERCERAS PERSONAS.



N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, de 28 de mayo de 2021.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.
3	Plano topográfico T-01 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.

- 5 ALMACENAMIENTO DE ACEROS DE DIÁMETROS DE 1/2" Y 3/8" INCUMPLE EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", de 28 de mayo de 2021.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.

- 6 INCUMPLIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA AL PERSONAL DE OBRA, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 Y EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PREVENIR RIESGOS EN LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra Recuperación del local escolar n° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", de 28 de mayo de 2021.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2020-MDSMR/A de 19 de junio de 2020.

- 7 REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Capturas del sistema de información de obras públicas INFObras de 4 de junio de 2021.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control n.° 6480-2020-CG/GRHV-SCC

Hito de Control n.° 1 – Elaboración y aprobación del Expediente Técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Especificaciones Técnicas del Mobiliario y Equipamiento no definidas en el Expediente Técnico, generan el riesgo que se entregue a la Entidad bienes de características indeterminadas y/o de mala calidad no acorde con el objetivo del proyecto.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
2	Limitados ensayos en el estudio de Mecánica de Suelos, generan el riesgo de realizar un diseño inadecuado, y con ello posibles retrasos y adicionales de obra.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
3	Pozas de interconexión y lodos consignados en los planos, no fueron considerados en el presupuesto del expediente técnico, generando el riesgo de errores en la determinación del valor referencial y probables conflictos durante la ejecución de la obra.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
4	Expediente Técnico aprobado carece de las firmas requeridas por dos (2) profesionales generan dificultades en la identificación de los responsables de la elaboración y aprobación del expediente técnico y riesgos para la determinación de responsabilidades.	Ninguna	Ninguna	Subsiste

Informe de Hito de Control n.° 9623-2020-CG/GRHV-SCC

Hito de Control n.° 2 – Suscripción de Contrato

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Las maquinarias y/o equipos no se sujetan a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2020-MDSMR/CS-1, afectando la legalidad y transparencia con las que debe conducirse las contrataciones públicas.	Ninguna	Ninguna	Subsiste

Informe de Hito de Control n.º 10259-2020-CG/GRHV-SCC
Hito de Control n.º 3 – Inicio del plazo de ejecución de obra y primera valorización

4. Número de situaciones adversas identificadas: 4
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del plantel profesional en la obra, propuesto en la oferta del Consorcio Qallpa – ejecutor de obra; situación que afectaría el logro de los objetivos y la calidad de la obra, al ejecutarse esta sin una adecuada dirección y control técnico.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
2	Contratista y supervisor de obra no informaron a la entidad la sustitución del personal clave, generando el riesgo de la aplicación de penalidades.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
3	Falta de registro oportuno de ocurrencias en el cuaderno de obra, pone en riesgo el control en la ejecución de la obra, y la comunicación requerida entre la residencia y supervisión de la obra, así como, la aplicación de penalidades.	Ninguna	Ninguna	Subsiste
4	Incumplimiento del plazo máximo para el registro y publicidad del contrato para la supervisión de obra en el portal web del sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), afectando la transparencia y publicidad de las contrataciones públicas, limitando el control de la misma.	Ninguna	Ninguna	Subsiste



1	Robert Augusto Cardenas Loardo	Arquitecto	Ingeniero Residente de obra	-	CAP N° 7214		X
2	Oswaldo Álvarez Barrientos	Ingeniero Civil	Asistente de Residencia	46227645	CIP N° 201253	X	
3	Franklin Junior Luna Nuñez	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista	43078371	CIP N° 150243		X
4	José Miguel Remuzgo Florentino	Ingeniero Civil	Ingeniero de calidad	44391417	CIP N° 151437		X
5	Kleper Arquimedes Chanca Poma	Ingeniero Ambiental y Sanitario	Ingeniero Sanitario y ambiental.	48136493	CIP N° 222623	X	
6	Marco Polo Peralta De La O	Ingeniero Civil	Ingeniero de Seguridad	43919139	CIP N° 151432		X
7	Carlos Fernando melgar lazo	Ingeniero Civil y Bach. En Administración	Administrador de obra	20010941	CIP N° 72987		X
8	José Luis Ruiz Palomino	Técnico en construcción civil	Maestro de obra	46746778	-		X
9	Miriam Geovana Cayllahua Sulca	Médico Cirujano	Medico	41910592	CMP N°		X

Es de indicar que se encontró a las personas siguientes: Kepler Arquimedes Chanca Poma, con DNI N° 48136493, ingeniero sanitario personal clave y Eulogio Ccencho Guerra DNI N° 23274356, maestro de obra, quien viene desempeñando las funciones de maestro desde el inicio de obra, cabe mencionar que dicho personal no se encuentra designado y autorizado por la entidad para cumplir con la citada función.

2.2. Se efectuó la verificación del personal profesional clave de la supervisión de obra, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Es de indicar que no se encontró al ingeniero Dario Andrés Boza Tunque, DNI N° 20040653, CIP N° 83623, supervisor de obra; no obstante, se presentó el señor Simon Villalva Robinson con DNI N° 73625884, como asistente de supervisor; por otra parte, no se ubicó a ningún profesional clave planteado por la supervisión tales como: asistente de supervisión, ingeniero sanitario y eléctrico.

3. Equipos y Maquinarias en Obra

3.1. Los equipos y maquinarias del contratista ejecutor evidenciados en la visita de inspección física a obra, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Equipos y maquinarias del contratista ejecutor

Ítem	Descripción de Maquinarias y/o Equipos	Cantidad	¿Se encuentra en obra?	
			Si	No
1	CAMION VOLQUETE 8 tn. (*)	2		X
2	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS (*)	1		X
3	MAQUINA SOLDADORA (*)	1		X
4	COMPACTADOR TIPO CANGURO (*)	1		X
5	VIBRADOR DE CONCRETO	1	X	

6	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO (*)	1	X	
7	SOLDADORA DE 10-200 A (*)	2		X
8	MINICARGADOR EQUIPADO CON MEZCLADORA DE CONCRETO Y BRAZO EXCAVADOR. (*)	1		X
9	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 74 HP (*)	1		X
10	TRACTOR S/ORUGAS D6D 140/160 HP (*)	1		X

(*) NOTA: Dichos equipos y maquinarias no se ubicaron en obra; no obstante, el asistente de residente indico que, si fueron puestos en obra, los mismo que fueron desmovilizados.

A continuación, se muestra lo expuesto en la galería de imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 1
Equipos y Maquinarias en Obra del contratista ejecutor



3.2. Los equipos y maquinarias de la supervisión de obra evidenciados en la visita de inspección física a obra, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Equipos y maquinarias de la supervisión de obra

Ítem	Descripción de Maquinarias y/o Equipos	Cantidad	¿Se encuentra en obra?	
			Si	No
1	Estación Total o Teodolito (inc. Tripode, prisma o mira)	1		X
2	Nivel de Ingeniero (inc. Tripode y mira)	1		X
3	Equipo para Pruebas de Revenimiento. (cono de abrams)	1		X
4	Termómetro de Concreto	1		X
5	Penetrometro de bolsillo para control de fraguado	1		X
6	Laptop.	1		X
7	Impresora láser o multifuncional	1		X

Cabe indicar que el señor Robinson Simón Villalva con DNI N° 73625884 manifestó que la supervisión no cuenta con dichos equipos y maquinarias en la ejecución de obra.

4. Cuaderno de Obra

No se ubico el cuaderno de obra; asimismo el ingeniero Oswaldo Álvarez Barrientos, asistente de residente de obra, manifiesta que esta en poder del supervisor de obra.

5. Seguridad en obra y señalización

Durante el recorrido de inspección física a la obra se pudo evidenciar en la zona de excavación de talud, al costado de la losa deportiva, no se cuenta con la señalización de seguridad, que impida el ingreso de trabajadores o personas ajenas, lo que podría ocasionar posibles accidentes y afectación a la salud.

Galería de imágenes n.º 2 Seguridad en obra y señalización



Imagen n.º 3: Área de excavación de talud sin la señalización respectiva.

Imagen n.º 4: Área de excavación de talud sin la señalización respectiva.

6. Ejecución de la Obra

La Obra se encuentra en pleno proceso constructivo notándose la construcción de: modulo dos (2), modulo (1 A), modulo (1 B), cerco perimétrico, acabados en módulos, instalaciones eléctricas y pintura (base imprimante), conforme se detalla a continuación:

6.1. Modulo dos (2) se encuentra en proceso de acabados, pintura (base a 1 y 2 manos), falso piso, contrapiso en un ambiente, instalaciones eléctricas (colocación de rectangulares y octogonales) y cableado eléctrico en algunos puntos, con las dimensiones siguientes:

Cuadro n.º 4
Demisiones del modulo 2

Ancho	6,93m
Largo	17,75m

6.2. Modulo (1 A) acabado de tarrajeo, pintura (base a 1 y 2 manos), falso piso, instalaciones eléctricas (colocación de rectangulares y octogonales) y cableado eléctrico en algunos puntos.

Cuadro n.º 5
Demisiones del módulo 1 A

Ancho	6,60m
Largo	9,90m

6.3. Modulo (1 B) acabado de tarrajeo, pintura (base a 1 y 2 manos), falso piso, instalaciones eléctricas (colocación de rectangulares y octogonales) y cableado eléctrico en algunos puntos.

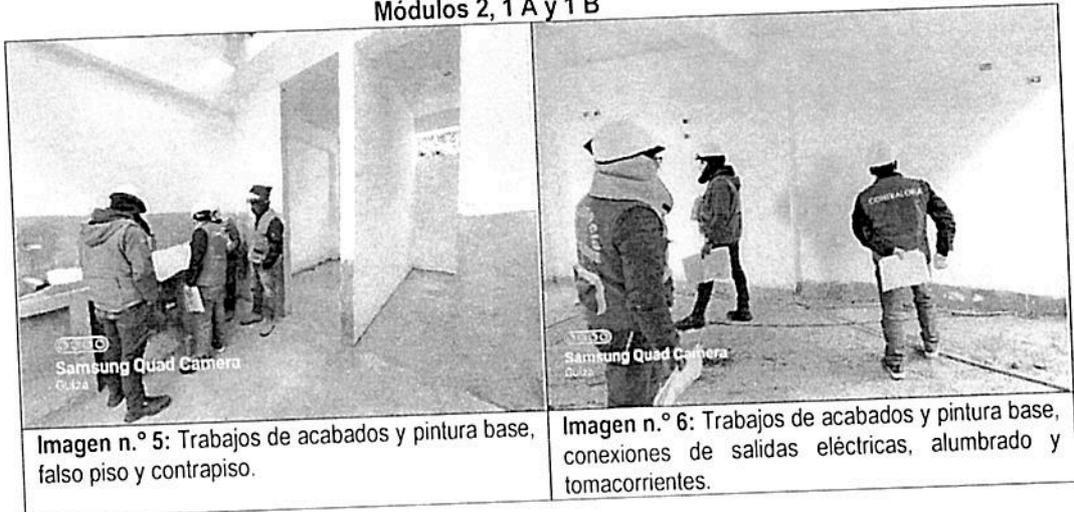
Cuadro n.º 6
Demisiones del módulo 1 A

Ancho	6,60m
Largo	15,40m

6.4. Por otro lado, la tubería de conexión eléctrica proveniente de los interruptores, están pasando por el intermedio de las vigas de concreto armado.

A continuación, se muestra lo expuesto en la galería de imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 3
Módulos 2, 1 A y 1 B





6.5. De la construcción del cerco perimétrico se pudo evidenciar que cuenta con muros tarrajeados de 2,79m, espacios para tuberías metálicas de 2,32m, y muros con ladrillo caravista con las juntas de mortero vertical hasta 2cm.

A continuación, se muestra lo expuesto en el párrafo anterior en la galera de imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 4
Ejecución de obra



7. Otros

El señor Víctor Bonifacio Quilca con DNI N° 23637385, manifiesta que, de la excavación de talud ubicado al costado de la losa deportiva, realizada por el contratista se generó fisuras, rajaduras y grietas en los muros de tapia de su vivienda, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 5
Ejecución de obra



De la verificación al almacenamiento de materiales se pudo evidenciar que los aceros de 3/8", 1/2" están almacenados sobre el suelo, conforme se muestra en la galería de imágenes siguientes:

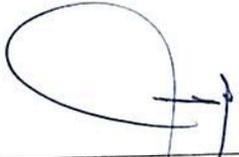
Galería de imágenes n.º 6
Ejecución de obra



De la verificación al control de prevención contra el Covid -19, se observó que no cuentan con el personal encargado de la realización de dichos trabajos quien realiza de manera diaria la toma de temperatura, entrega de mascarillas y desinfección antes de la entrada de los trabajadores a su área de labores.

Con lo que se concluyó la inspección física siendo las 13:00 horas del 28 de mayo de 2021, pasando a suscribir la presente:

Por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac



Ing. Eduardo Percy Rojas Salva
DNI N° 20045520
Sub Gerente de Obras
Desarrollo Urbano y Rural

Por la supervisión de obra



Señor Robinson Simon Villalva
DNI N° 73625884
Asistente de supervisión

Por el Consorcio Qallpa



Ing. Oswaldo Alvarez Barrientos
DNI N° 46227645
Reg. CIP N° 201253



Ing. Chanca Poma Kepler Arquimedes
DNI N° 48136493,
Reg. CIP N° 222623

Por la Contraloría General de la República:



Blas Barzola Meza
DNI N° 44792408

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancavelica, 11 de Junio del 2021

OFICIO N° 000271-2021-CG/GRHV

Señor:

Wilmer Felicio Catay Trucios

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac

Plaza Principal S/N

Huancavelica/Tayacaja/San Marcos de Rocchac

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS DE ROCCHAC TAYACAJA - HUANCABELICA	
MESA DE PARTES	
11 JUN 2021	
Exp.: 489	Hora: 02:30pm
Folios: 11	Firma: 

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11070-2021-CG/GRHV-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Tercera Valorización y Reinicio de Obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Recuperación del Local Escolar N° 31209 de la localidad de San Pablo de Huanquilca, distrito de San Marcos de Rocchac = provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", debo comunicarle que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11070-2021-CG/GRHV-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WFM/fcl)
Nro. Emisión: 02123 (L446 - 2021) Elab:(U63123 - L446)